



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437-2024-MDH/A

Huarmaca, 26 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

Solicitud S/N con Registro de Expediente de Mesa de Partes N° 8801-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. ROMALDO CHAVEZ RAFAEL; INFORME N°1228-2024-MDH-GDS, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente (E) de Desarrollo Social; INFORME LEGAL N°580-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL** sobre: **RECONOCIMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL CASERÍO EL PROGRESO KM 65**, proveído por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, sobre los principios del procedimiento administrativo: indica que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)

1.1. **Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. **Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes mencionada, modificada por la Ley N°27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que prescribe que **"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437-2024-MDH/A

Que, las organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad;

Que, bajo dicho contexto, el procedimiento que debe seguirse para reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N°008-2022- MDH, aprobado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, estableciendo los requisitos para el reconocimiento de las Juntas Directivas;

Que, a través del Registro de Expediente de Mesa de Partes N° 8801-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el **Sr. ROMALDO CHÁVEZ RAFAEL**, en el que solicita Reconocimiento De Consejo Directivo; fundamentando lo siguiente:

(...) Que, mediante asamblea de fecha 19 de noviembre del 2024, los pobladores del Caserío EL PROGRESO KM 65, Hualapampa. Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, me han designado como Presidente de Consejo Directivo del caserío, por lo que solicito, en aplicación del Art. 9° Inc. 19 y Art. 20 inc. 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tener a bien de proceder el nombramiento de Consejo Directivo de Asociación de Pobladores de Caserío el Progreso km.65, con la resolución municipal correspondiente. (...)

Que, mediante INFORME N°1228-2024-MDH-GDS, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente (E) de Desarrollo Social, emite opinión favorable para que se elabore el documento que corresponda para su RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL CASERIO EL PROGRESO KM 65, cuya vigencia es del 19/11/2024 al 19/11/2028;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°580-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, EMITE **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE**, respecto a la solicitud realizada por el Sr. ROMALDO CHÁVEZ GARCIA, donde concluye que:

(...) RECONOCER a la ASOCIACION DE POBLADORES DEL CASERIO EL PROGRESO KM 65, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, en el REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES -RUOS, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

4.2. RECONOCER con eficacia anticipada al CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE POBLADORES DEL CASERIO EL PROGRESO KM 65, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región, por el periodo de cuatro (04) años, con efectividad desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2028 (...)

Que, resulta procedente RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO de la ASOCIACION DE POBLADORES DEL CASERIO EL PROGRESO KM 65, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, por el Periodo de cuatro (04) años, con efectividad desde 19 de noviembre del 2024 al 19 de noviembre de 2028;

Que, con pase de Gerencia Municipal de fecha 12 de diciembre de 2024, al área de Secretaria General para proyectar acto resolutivo correspondiente;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la ASOCIACION DE POBLADORES DEL CASERIO EL PROGRESO KM 65, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, en el REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES -RUOS, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437-2024-MDH/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER con eficacia anticipada al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL CASERÍO EL PROGRESO KM 65**, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región, por el periodo de cuatro (04) años, con efectividad desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2028, según el detalle siguiente:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | | N° DNI |
|----|----------------|-------------------------------|------|---|----------|
| | | | H | M | |
| 01 | PRESIDENTE/A | ROMALDO CHAVEZ RAFAEL | X | | 10045606 |
| 02 | VICEPRESIDENTE | ARMANDO LIZANA HUAYAMA | X | | 42528721 |
| 03 | TESORERO | ESTERFILIA CARPIO RAMOS | | X | 44905605 |
| 04 | SECRETARIO | CEDELINDA RODRIGUEZ LEONARDO | | X | 43111917 |
| 05 | FISCAL | CECILIA RODRIGUEZ LEONARDO | | X | 40007252 |
| 06 | VOCAL | CARLOS DANIEL HERNANDEZ MAYTA | X | | 47692892 |
| 07 | VOCAL | JUAN CARLOS RODRIGUEZ RAMON | X | | 41125885 |

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social realice la inscripción de los miembros del Consejo Directivo de la **Asociación De Pobladores Del Caserío El Progreso KM 65**, Distrito de Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipalidad y la Gerencia de Desarrollo Social, así como a todas las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al **Sr. ROMALDO CHÁVEZ RAFAEL**, para conocimiento y fines convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE